



Ciudad de México, 23 de abril de 2020

Expediente: CNHJ-NAL-247-2020

Asunto: Se notifica acuerdo de prevención

C. Héctor Parra Rojas

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el acuerdo emitido por esta Comisión Nacional el 23 de abril del año en curso (se anexa a la presente), en el que se resuelve la prevención del recurso de queja presentado por usted, le notificamos del citado acuerdo y le solicitamos:

ÚNICO.- Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico: morenacnhj@gmail.com.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodríguez Ramírez

Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, 23 de abril de 2020

Expediente: CNHJ-NAL-247-2020

23/ABR/2020

morenacnhj@gmail.com

ASUNTO: Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de forma contemplados en el Estatuto de MORENA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del documento sin fecha suscrito por el C. Héctor Parra Rojas, y recibido vía correo electrónico el 14 de octubre de 2019, en contra de la presunta falta de reconocimiento por parte de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de su registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.

En su escrito de queja el actor señala entre sus hechos que:

“(…).

1. *En fecha 19 de marzo del 2017, me afilié a MORENA, (...).*
2. *(...).*
3. *En fecha 14/10/19, ingresé a la página de internet morena.si para verificar y llevar a cabo mi registro para el proceso de renovación del partido (...).*
4. *Después de ingresar mis datos no se encontró mi registro.*

(...)”.

Una vez revisado, esta Comisión Jurisdiccional

CONSIDERA

ÚNICO.- Que el mismo no cumple con algunos de los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA** para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario. Se cita el artículo 54 del Estatuto:

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito

del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. (...)".

Lo anterior toda vez que el promovente:

- Omite acreditar su personalidad jurídica y legitimación.

Por lo que para sustento de lo anterior y para cumplir con los requisitos de forma se le

REQUIERE

UNICO.- Exhiba copia simple y/o digitalizada de su **Credencial Original y/o Provisional como Protagonista del Cambio Verdadero, así como de su Credencial de Elector.**

Lo anterior deberá remitirlo en un plazo de **12 horas** contados a partir de la notificación de la presente.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

ACUERDAN

- I. **Se previene** el recurso de queja sin fecha presentado por el C. Héctor Parra Rojas.
- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-NAL-247-2020** en los términos expuestos y regístrese en el libro de gobierno.
- III. **Se otorga** un plazo de **12 horas** contadas a partir de la notificación de la presente para que dentro del plazo señalado se remita lo solicitado **apercibiendo** al actor de que, de no hacerlo, **se dará por precluido su derecho y se desechará de plano el escrito presentado.**
- IV. **Se solicita** al C. Héctor Parra Rojas envíe lo requerido dentro del plazo señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: morenacnj@gmail.com, y, de solicitarse en forma posterior, de manera física a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Av. Santa Anita

No. 50, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200 en Ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

V. **Notifíquese** al C. Héctor Parra Rojas el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja o por el cual se hubiese recibido su recurso.

VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar al actor y demás interesados con fundamento en el artículo 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi

Ciudad de México, 23 de abril de 2020

Expediente: CNHJ-NAL-251-2020

Asunto: Se notifica acuerdo de prevención

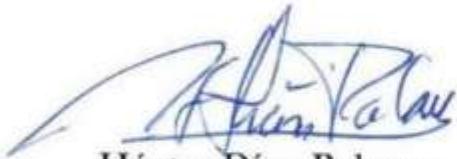
C. Lilia Verónica Sanmiguel Paredes

PRESENTE

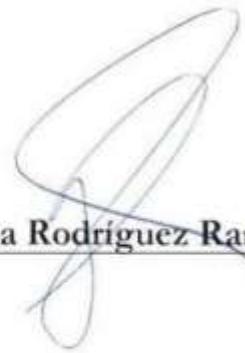
Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el acuerdo emitido por esta Comisión Nacional el 23 de abril del año en curso (se anexa a la presente), en el que se resuelve la prevención del recurso de queja presentado por usted, le notificamos del citado acuerdo y le solicitamos:

ÚNICO.- Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico: morenacnj@gmail.com.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, 23 de abril de 2020

Expediente: CNHJ-NAL-251-2020

23/ABR/2020

morenacnhj@gmail.com

ASUNTO: Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de forma contemplados en el Estatuto de MORENA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del documento sin fecha suscrito por la C. Lilia Verónica Sanmiguel Paredes, y recibido vía correo electrónico el 15 de octubre de 2019, en contra de la presunta falta de reconocimiento por parte de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de su registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.

En su escrito de queja el actor señala entre sus hechos que:

- “(...).
1. *En fecha julio de 2017 me afilie a MORENA, (...).*
 2. *(...).*
 3. *En fecha 09 de octubre de 2019, ingresé a la página de internet morena.si para verificar y llevar a cabo mi registro para el proceso de renovación del partido (...).*
 4. *Después de ingresar mis datos no se encontró mi registro.*
- (...)”.

Una vez revisado, esta Comisión Jurisdiccional

CONSIDERA

ÚNICO.- Que el mismo no cumple con algunos de los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA** para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario. Se cita el artículo 54 del Estatuto:

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito

del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. (...)".

Lo anterior toda vez que el promovente:

- Omite acreditar su personalidad jurídica y legitimación.

Por lo que para sustento de lo anterior y para cumplir con los requisitos de forma se le

REQUIERE

UNICO.- Exhiba copia simple y/o digitalizada de su **Credencial Original y/o Provisional como Protagonista del Cambio Verdadero, así como de su Credencial de Elector.**

Lo anterior deberá remitirlo en un plazo de **12 horas** contados a partir de la notificación de la presente.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

ACUERDAN

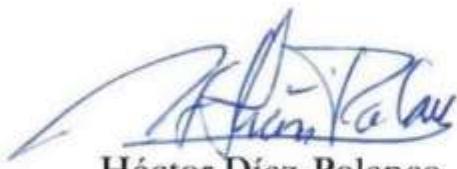
- I. **Se previene** el recurso de queja sin fecha presentado por la C. Lilia Verónica Sanmiguel Paredes.
- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-NAL-251-2020** en los términos expuestos y regístrese en el libro de gobierno.
- III. **Se otorga** un plazo de **12 horas** contadas a partir de la notificación de la presente para que dentro del plazo señalado se remita lo solicitado **apercibiendo** a la actora de que, de no hacerlo, **se dará por precluido su derecho y se desechará de plano el escrito presentado.**
- IV. **Se solicita** a la C. Lilia Verónica Sanmiguel Paredes envíe lo requerido dentro del plazo señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: morenacnhj@gmail.com, y,

de solicitarse en forma posterior, de manera física a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Av. Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200 en Ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

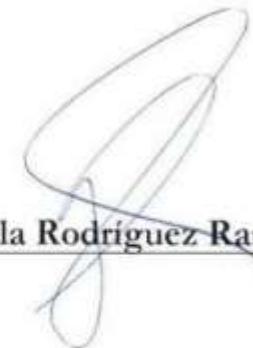
- V. **Notifíquese** a la C. Lilia Verónica Sanmiguel Paredes el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja o por el cual se hubiese recibido su recurso.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar al actor y demás interesados con fundamento en el artículo 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi